



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0075 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

derogadas y/o ya no vigentes, debiendo aplicarse la teoría de los derechos y/o hechos cumplidos

Que, debe tenerse presente entre otras las sentencias emitidas por el Poder Judicial que han declarado infundada demandas iguales a la pretensión de la administrada tanto en Primera como segunda Instancia (Exp. 3234-14 del 6º J. de T., Exp. 2881-14 del 3º J. de T., Exp. 2877-14 del 4º J. de T., Auto de Vista Nº 118-2016-SLT Exp. 3259-2015, etc)

Que, estando a las consideraciones arriba indicadas, la pretensión de la administrada no es atendible y en consecuencia es improcedente la apelación propuesta.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo. Nº 005-90-PCM; La Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016. Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la pretensión formulada por la administrada Sra. Luz Mérida Valdeiglesias Angulo, declarando improcedente la apelación interpuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recurso Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintitres (23) días del mes de Enero del año 2017.



REGISTRESE y COMUNIQUESE

